

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, EL PARAISO, Y EL CENTRO INTEGRAL DE SALUD "TRINIDAD MARADIAGA" PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO EN MATERIA DE SALUD "**

Nosotros, JORGE ALBERTO JIMÉNEZ, mayor edad, casado, hondureño, con documento nacional de identificación No. 0709-1962-00021, actuando en condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, Departamento de El Paraíso, con las facultades suficientes para la suscripción de este convenio, quien en lo sucesivo y para efectos del mismo se identificara como LA MUNICIPALIDAD y por otra parte la Doctora SONIA ARELY CRUZ ALEMAN, Médico Salubrista, hondureña, con documento nacional de identificación No.- 1709-1965-00462, actuando en su en su condición de Directora Municipal de Salud de este Municipio de Jacaleapa, El Paraíso, quien en lo sucesivo se identificara como CENTRO INTEGRAL DE SALUD "TRINIDAD MARADIAGA", por este acto hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se registrá por las condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto apoyar al Centro Integral de Salud "Trinidad Maradiaga" mediante la remuneración o subsidio por los servicios de: Médico en Medicina General, Enfermeras, Encargada de la Administración, encargada de farmacia y auxiliares de enfermería, así como el apoyo necesarios en materia de logística e infraestructura en el Centro de Salud del Municipio, con el objetivo de brindar un servicio oportuno en óptimas condiciones a los habitantes del municipio de Jacaleapa, El Paraíso en general.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Para la consecución de los fines del presente Convenio, se tendrán comprendidos los aspectos siguientes:

- ✚ Prestar los servicios de salud a los habitantes del Municipio de Jacaleapa, El Paraíso
- ✚ La Municipalidad será la encargada de nombrar con mutuo acuerdo del Centro Integral de Salud "Trinidad Maradiaga" al personal que laborará en dicha institución.
- ✚ El Centro Integral de Salud "Trinidad Maradiaga" serán los encargados de notificar cualquier incumplimiento o falta cometida por el personal asignado a cada dependencia.



## CLAUSULA TERCERA: COOPERACION ECONOMICA.

Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que por tenerlo así convenido está en la disposición de colaborar económicamente con el sector SALUD, para la consecución del objeto del presente convenio; se destinara de los fondos comprendidos de la Transferencia del Gobierno Central para este rubro.

Considerando la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad El monto a asignar es de acuerdo a las necesidades del Centro de Salud en materia de gastos de funcionamiento lo que comprende: Remuneración o subsidio mensual a cada una de las personas por el servicio prestado y otro gasto Administrativo en concepto de Logística, Medicamentos e Infraestructura.

## CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION DE PAGO.

En este acto CENTRO INTEGRAL DE SALUD "TRINIDAD MARADIAGA", es el único responsable de la utilización y destino de los fondos, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tiene ninguna responsabilidad ante terceros por la utilización de los mismos, limitándose esta, única y exclusivamente a la entrega del mismo, como una forma de agilizar el proceso de pago, sin que esto represente alguna responsabilidad laboral para LA MUNICIPALIDAD, para la autorización de aporte deberán presentar:

1. Solicitud de parte del Centro Integral de Salud "Trinidad Maradiaga"
2. Constancia mensual del personal que labora, con sus respectivas copias de identidad y solvencia municipal.
3. Informe mensual de las actividades realizadas.

## CLAUSULA QUINTA: OFICIAL DE ENLACE

Expresan las partes, que, para la efectiva aplicación del presente Convenio, se nombrara un Oficial de Enlace o Seguimiento por ambas Instituciones, los cuales contarán con el apoyo técnico administrativo necesario para el desarrollo de su función.

## CLÁUSULA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a). -Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas.
- b). -Por decisión unilateral de las partes, debiendo dar un aviso no menor de treinta Días de anticipación.
- c). -Por mutuo consentimiento de las partes.



## CLÁUSULA SEPTIMA: CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Del surgimiento de conflictos y controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en este Convenio, éstos serán resueltos en forma amistosa y conciliatoria por las partes y si ello no fuera posible, las mismas se someterán a conciliación del juzgado de paz de la localidad.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional de Cooperación entrará en vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

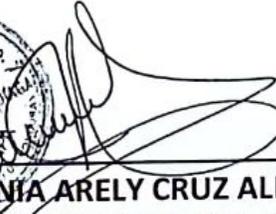
## CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACION.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que Componen el presente Convenio y se comprometen al fiel cumplimiento de las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente documento a los 02 días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



**JORGE ALBERTO JIMENEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL



**SONIA ARELY CRUZ ALEMAN**  
DRA. CENTRO INTEGRAL DE SALUD  
MUNICIPAL

